



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0213-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 de febrero de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

EL Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2021, emitió el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

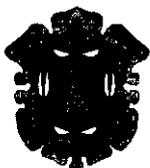
Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 49 establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario; asimismo, el artículo 80, numeral 2.6, indica que es función específica compartida de las municipalidades provinciales, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y el numeral 3.2, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, considerándose para el presente caso la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, por lo que resulta de vital importancia la tipificación de las infracciones y sanciones correspondientes;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.3 Espacios públicos y privados del Artículo 2° se establece que: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización; y b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores; así mismo, el numeral 3.2 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición;



**Juntos haciendo
HISTORIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0213-MPCH

Que, con Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Fiscalización Administrativa propone la modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 0206-MPCH emitida el 14 de julio de 2020, en el que se disponga el plazo de la prohibición de la realización de todo tipo de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos en iglesias, templos, centros de culto, recreos campestres, discotecas, karaokes, bares, cantinas, prostíbulos y otros, y la suspensión de las autorizaciones de eventos públicos, de competencia municipal, como fiestas sociales, eventos de capacitación o similares, establecidos en los numerales 2.1 y 2.2. del Artículo 2° de la Ordenanza N° 0193-MPCH; y disponer, como medida complementaria de la Ordenanza N° 0193-MPCH, de fecha 14 de marzo de 2020, modificada por Ordenanza N° 0199-MPCH, de fecha 28 de abril de 2020 y Ordenanza N° 206-MPCH, de fecha 14 de julio de 2020; que la prohibición de realización de actividades deportivas y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que pongan en riesgo de transmisión de la COVID-19, será mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, como medida de prevención para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, con el Informe Legal N° 005-2021-MPCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la procedencia de la propuesta de modificación a la medida complementaria contenida en la Ordenanza N° 193-2020 y sus modificatorias para garantizar la prohibición de actividades de los administrados que incidan en la propagación de la COVID-19, mediante el ejercicio de competencias sancionadoras planteada por el Gerente de Fiscalización Administrativa en los términos desarrollados en el informe jurídico teniendo como soporte técnico al Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, del 22 de diciembre de 2020; y que dentro de sus competencias conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal y el despacho de Alcaldía tomen la decisión que corresponda;

Que, con Dictamen N° 01-2021-MPCH/CP/CPAEFAJ, la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobar la propuesta de modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 206-2020-MPCH emitida el 14 de julio de 2020 bajo los términos indicados en el Informe N° 163-2020-MPCH/GFA presentado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa de la MPCH;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, se aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA N° 0193-MPCH, MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS N° 0199-MPCH Y 0206-MPCH

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la infracción establecida en el Anexo N° 01 de la Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 0193-MPCH, modificada por las Ordenanzas N° 0199-MPCH y 0206-MPCH, como sigue:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0211	Por brindar atención al público y/o realizar eventos que impliquen la concentración de personas en iglesias, templos, centros de culto, espacios cerrados o abiertos en recreos campestres, discotecas, karaokes, bares, cantinas, prostíbulos y otros.	100%	Clausura temporal inmediata. Mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente todos los demás extremos de las Ordenanzas N° 0193-MPCH, 0199-MPCH y 0206-MPCH.



**Juntos haciendo
HISTORIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0213-MPCH

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y notificación del presente para los trámites administrativos correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

[Signature]
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde



Juntos haciendo
HISTORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

15 FEB. 2021

FIRMA

FOLIO Nº 02 ADRA 9359



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0213-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 de febrero de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2021, emitió el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPCH, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos irrenunciables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 49 establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infringen las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario; asimismo, el artículo 80, numeral 2.6, indica que es función específica compartida de las municipalidades provinciales, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y el numeral 3.2, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, considerándose para el presente caso la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, por lo que resulta de vital importancia la tipificación de las infracciones y sanciones correspondientes;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.3 Espacios públicos y privados del Artículo 2° se establece que: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización; y b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como a la de sus trabajadores; así mismo, el numeral 3.2 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición;

Que, con Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Fiscalización Administrativa propone la modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 0206-MPCH emitida el 14 de julio de 2020, en el que se disponga el plazo de la prohibición de la realización de todo tipo de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos en iglesias, templos, centros de culto, recreos campestres, discotecas, karaokes, bares, cantinas, prostíbulos y otros, y la suspensión de las autorizaciones de eventos públicos, de competencia municipal, como fiestas sociales, eventos de capacitación o similares, establecidos en los numerales 2.1 y 2.2. del Artículo 2° de la Ordenanza N° 0193-MPCH; y disponer, como medida complementaria de la Ordenanza N° 0193-MPCH, de fecha 14 de marzo de 2020, modificada por Ordenanza N° 0199-MPCH, de fecha 28 de abril de 2020 y Ordenanza N° 206-MPCH, de fecha 14 de julio de 2020; que la prohibición de realización de actividades deportivas y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que pongan en riesgo de transmisión de la COVID-19, será mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, como medida de prevención para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, con el Informe Legal N° 005-2021-MPCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la procedencia de la propuesta de modificación a la medida complementaria contenida en la Ordenanza N° 193-2020 y sus modificatorias para garantizar la prohibición de actividades de los administrados que incidan en la propagación de la COVID-19, mediante el ejercicio de competencias sancionadoras planteada por el Gerente de Fiscalización Administrativa en los términos desarrollados en el informe jurídico teniendo como soporte técnico al Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, del 22 de diciembre de 2020; y que dentro de sus competencias conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal y el despacho de Alcaldía tomen la decisión que corresponda;

Que, con Dictamen N° 01-2021-MPCH/CP/AEFAJ, la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobar la propuesta de modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 206-2020-MPCH emitida el 14 de julio de 2020 bajo los términos indicados en el Informe N° 163-2020-MPCH/GFA presentado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa de la MPCH;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, se aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA N° 0193-MPCH, MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS N° 0199-MPCH Y 0206-MPCH

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la infracción establecida en el Anexo N° 01 de la Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 0193-MPCH, modificada por las Ordenanzas N° 0199-MPCH y 0206-MPCH, como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	% IMP	UNIDAD COMPLEMENTARIA
020211	Por omisión de dirección de tránsito vehicular en eventos que impliquen la concentración de personas en iglesias, templos, centros de culto, espacios cerrados o abiertos en recreos campestres, discotecas, karaokes, bares, cantinas, prostíbulos y otros.	100%	Clausura temporal inmediata. Interiores, dentro al Plazo de Emergencia o Sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente todos los demás extremos de las Ordenanzas N° 0193-MPCH, 0199-MPCH y 0206-MPCH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y notificación del presente para los trámites administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR RAÚL CULQUI PUERTA
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

RUIZ MONTANO
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0214-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2021, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la misma norma, establece que es competencia de las Municipalidades, aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en relación a ello, el Artículo 26° de la precitada Ley señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Ordenanza N° 0181-MPCH se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante el Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, la Gerencia de Fiscalización Administrativa propone incorporar el literal n) al Artículo 140 y el literal j) al Artículo 143, del Reglamento de Organización y Funciones de la MPCH, aprobado con Ordenanza N° 0181-MPCH; otorgando de esta manera a la Gerencia de Fiscalización Administrativa la función «Emitir y suscribir las resoluciones de sanción del Procedimiento Administrativo Sancionador» y a la Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia la función «Emitir y suscribir la resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador»;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2021-MPCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la propuesta de incorporación y modificación de funciones de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, de la Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia, referidas en el Informe Técnico N° 162-2020-MPCH/GFA;

Que, el Informe 000002-MPCH/GPP-SGM [21268.002], de fecha 08

de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Modernización, indica que las unidades orgánicas de la MPCH, la «Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia» como órgano instructor y la «Sub Gerencia de Sanciones y Control» como órgano sancionador, no cuenta con la competencia de emitir actos resolutivos, y que por principio de legalidad y de competencia, establecido en el Artículo 254.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la estructura orgánica debe diferenciar en su estructura orgánica dos instancias: la que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de sanción, por lo que se hace necesario modificar la función de estas instancias, otorgándole la función de competentes. Además, de manera excepcional, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, debe adoptar la condición de órgano resolutor en el recurso de impugnación de Apelación como segunda y última instancia, no pudiendo adoptar la competencia de órgano sancionador (primera instancia) toda vez que bajo su jerarquía tendría el órgano instructor encontrándose en un mismo nivel y no se respetaría la doble instancia;

Que, con Dictamen N° 02-2021-MPCH/CP/AEFAJ, la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la MPCH, en los artículos 140, 143 y 145 referidos a las funciones de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, de la Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia (órgano instructor) y de la Sub Gerencia de Sanciones y Control (órgano sancionador);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2792, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, REFERENTE A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el literal i) del Artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Ordenanza N° 0181-MPCH, como sigue:

Artículo N° 140.- La Gerencia de Fiscalización Administrativa tiene las funciones específicas siguientes:

- i) Resolver en última instancia los recursos de apelación presentados contra las resoluciones de sanción administrativa emitidas por la Sub Gerencia de Sanciones y Control, impuestas por el incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.
- (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el literal j) del Artículo 143° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Ordenanza N° 0181-MPCH, INCORPORANDO la siguiente función a la Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia, como sigue:

Artículo N° 143.- Son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia las siguientes:

- (...)
- j) Emitir y suscribir la Resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- m) Otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los literales d) y e) del Artículo 145° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Ordenanza N° 0181-MPCH, como sigue:

Artículo N° 145.- Son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Sanciones y Control las siguientes:

- (...)
- d) Emitir las Resoluciones de Sanción Administrativa en el marco de su competencia y notificar el acto resolutorio al administrado.
- e) Resolver los recursos de reconsideración presentados contra las resoluciones de sanción administrativa, impuestas por el incumplimiento de las disposiciones municipales.
- (...)

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER vigente todos los demás extremos de la Ordenanza N° 0181-MPCH que aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO QUINTO.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal institucional www.muni-chachapoyas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR RAÚL CULQUI PUERTA
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

RUIZ MONTANO
Secretario General

